

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 32
O R D I N A R I A
JUEVES 24 DE MARZO DE 2022

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del jueves veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTAS

Se sometieron a consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas números treinta y treinta y uno ordinarias celebradas, respectivamente, el jueves diecisiete y el martes veintidós de marzo del año en curso.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dichos proyectos.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós:

I. 11/2022

Impedimento 11/2022, formulado por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para conocer la controversia constitucional 21/2022, promovida por la Fiscalía General de la República en contra de una resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá se propuso: *“ÚNICO. La Ministra Loretta Ortiz Ahlf no se encuentra impedida para conocer de la controversia constitucional 21/2022, promovida por la Fiscalía General de la República.”*

El señor Ministro ponente González Alcántara Carrancá modificó el proyecto para dejar sin materia este asunto, dada la conexidad con un precedente aplicable, resuelto por este Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Ortiz Ahlf no participó en esta votación.

Dadas las votaciones alcanzadas, el punto resolutivo que regirá el presente asunto deberá indicar:

“ÚNICO. Ha quedado sin materia el presente impedimento.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 276/2020

Acción de inconstitucionalidad 276/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, así como de sendas omisiones legislativas. En el proyecto formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 68, fracción V de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte. TERCERO. Se declara la invalidez de diversos artículos y porciones normativas de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la*

cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora. CUARTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 4, fracción VII, en su porción normativa “y sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte. QUINTO. Se declara la existencia de la omisión por parte del Congreso del Estado de Sonora de incluir el concepto “datos abiertos” en la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, por lo que a más tardar en su próximo periodo de sesiones deberá legislar al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos octavo y décimo séptimo de esta sentencia. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea propuso al Tribunal Pleno que, como ocurrió en el precedente inmediatamente anterior de este tema, las votaciones sean más dinámicas por haberse abordado la misma problemática en precedentes.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la precisión de normas reclamadas, a las

causas de improcedencia y al catálogo de temas, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando séptimo, relativo al parámetro de regularidad constitucional. El proyecto propone retomar lo determinado en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 140/2019.

Modificó el proyecto para, como sugirieron la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Aguilar Morales, citar adicionalmente las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 132/2019 y 122/2020.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del considerando séptimo, relativo al parámetro de regularidad constitucional, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones y con razones adicionales, Laynez Potisek apartándose de las consideraciones y con razones adicionales y Pérez

Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando octavo, denominado “Posibles discrepancias en el catálogo de definiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora”. El proyecto propone, por una parte, declarar fundada la omisión legislativa, atinente a incluir el concepto de “Datos abiertos” y, por otra parte, declarar infundada la omisión legislativa, referente a incluir los términos “Órgano de gobierno”, “Órgano de vigilancia” y “Registro Nacional” en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

La declaración de fundada la citada omisión legislativa obedece a que no se reguló de conformidad con el artículo 4, fracción XXI, de la Ley General de Archivos, afectando con ello la homologación de los procesos archivísticos electrónicos.

Se propone declarar infundadas las omisiones legislativas restantes dado que, tal como se resolvió la acción de inconstitucionalidad 140/2019, la estructura prevista en el artículo 4 de la citada ley general se refiere únicamente al Archivo General de la Nación, por lo que no era necesaria su reproducción en la legislación local

combatida, además de que ello no impacta en el funcionamiento del registro nacional.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando octavo, denominado “Posibles discrepancias en el catálogo de definiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con consideraciones distintas, respecto de declarar fundada la omisión legislativa, atinente a incluir el concepto de “Datos abiertos” en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar fundada la omisión legislativa precisada, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar infundada la omisión legislativa, referente a incluir los términos “Órgano de gobierno”, “Órgano de vigilancia” y “Registro Nacional” en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció votos concurrente y aclaratorio.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando noveno, denominado “Análisis de los supuestos para permitir el acceso a la información de documentos con valor histórico”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 33 de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que los supuestos previstos para dicho acceso son distintos a los determinados en el artículo 38 de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando noveno, denominado “Análisis de los supuestos para permitir el

acceso a la información de documentos con valor histórico”, consistente en declarar la invalidez del artículo 33 de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek separándose de algunas consideraciones y con precisiones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Ríos Farjat votó en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo, denominado “Presunta transgresión a la competencia del Consejo Nacional para emitir los lineamientos relativos a la creación de sistemas automatizados para la gestión documental, administración de archivos y repositorios electrónicos”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 68, fracción V, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que la facultad del consejo estatal de archivos para proponer al consejo nacional las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental

encuentra sustento en el artículo 73, fracción IV, de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo, denominado “Presunta transgresión a la competencia del Consejo Nacional para emitir los lineamientos relativos la creación de sistemas automatizados para la gestión documental, administración de archivos y repositorios electrónicos”, consistente en reconocer la validez del artículo 68, fracción V, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo primero, denominado “Prohibición para que los miembros del Consejo Estatal reciban remuneraciones”. El proyecto propone declarar infundada la omisión legislativa, referente a establecer expresamente la prohibición de los integrantes del Consejo local de recibir emolumento o remuneración alguna por su participación en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el

diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que, a diferencia del consejo nacional, no se prevé a nivel local que los consejos estatales creen comisiones, aunado a que dicha prohibición se prevé en el artículo 66, párrafo último, del ordenamiento reclamado.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo primero, denominado “Prohibición para que los miembros del Consejo Estatal reciban remuneraciones”, consistente en declarar infundada la omisión legislativa, referente a establecer expresamente la prohibición de los integrantes del Consejo local de recibir emolumento o remuneración alguna por su participación en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo segundo, denominado “Integración del Órgano de Gobierno y facultad del Director General del Archivo General del Estado para fungir como Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno”. El proyecto propone, por una parte, declarar infundada la omisión legislativa, referente

a incorporar en el Órgano de Gobierno del Archivo General del Estado el equivalente de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora y, por otra parte, declarar la invalidez de los artículos 101, fracciones IV y VII, y 103, fracción II, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

La declaración de infundada de la referida omisión legislativa responde a que en los artículos 22, fracción IV, y 27, apartados C y D, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, correctamente se previó la integración de la Secretaría de Educación y Cultura local.

La declaración de invalidez responde a que, por una parte, de conformidad con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, se contraviene el mandato de equivalencia al otorgar a un órgano constitucional autónomo local —Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización— un lugar dentro del órgano de gobierno del archivo general del Estado, al tratarse de un ente que no depende o auxilia al gobierno local, lo cual afecta el carácter técnico de dicho órgano, dificultando el cumplimiento de sus funciones, por otra parte, al prever al director general como un integrante con voz y voto del referido órgano de gobierno se transgrede la equivalencia funcional que deben observar las entidades federativas y, finalmente, al otorgarse al director general la facultad de fungir como secretario ejecutivo de ese órgano

de gobierno se contraviene su prohibición para desempeñar otro empleo, cargo o comisión, tal como se contempla para su homólogo nacional en el artículo 111, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo segundo, denominado “Integración del Órgano de Gobierno y facultad del Director General del Archivo General del Estado para fungir como Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones distintas y con precisiones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar infundada la omisión legislativa, referente a incorporar en el Órgano de Gobierno del Archivo General del Estado el equivalente de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf,

Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar la invalidez de los artículos 101, fracciones IV y VII, y 103, fracción II, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte. La señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo tercero, denominado “Objetivos y fines del Archivo General del Estado de Sonora”. El proyecto propone declarar infundada la omisión legislativa, atinente a establecer el objeto y finalidad del Archivo General del Estado en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que ello se prevé en su artículo 4, fracción VII, del referido ordenamiento local.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo tercero, denominado “Objetivos y fines del Archivo General del Estado de Sonora”, consistente en declarar infundada la omisión legislativa, atinente a establecer el objeto y finalidad del Archivo General del Estado en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por mayoría de diez

votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose del párrafo ciento veintitrés, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo cuarto, denominado “Naturaleza jurídica del Archivo General del Estado de Sonora”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 96, en su porción normativa “y sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, y transitorio cuarto, en su porción normativa “y sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que, de conformidad con lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/2020 y 140/2019, rompen el mandato de equivalencia del artículo 71 de la Ley General de Archivos, el cual dispone que la naturaleza del archivo general debe ser descentralizada, no sectorizada.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo cuarto, denominado “Naturaleza jurídica del Archivo General del Estado de Sonora”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 96, en su porción normativa “y sectorizado a

la Secretaría de Gobierno”, y transitorio cuarto, en su porción normativa “y sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo quinto, denominado “Existencia del Registro Estatal de Archivos”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLVIII, 11, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 72, 73, 74, 75 y transitorio décimo tercero de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que, conforme con lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 122/2020, 132/2019 y 140/2019, no debe existir un registro estatal de archivos, pues la Ley General de Archivos prevé únicamente un registro nacional.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo quinto, denominado “Existencia del Registro Estatal de Archivos”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLVIII, 11, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 72, 73, 74, 75 y transitorio décimo tercero de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo sexto, denominado “Presunta transgresión al principio de seguridad jurídica del artículo sexto transitorio”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo transitorio sexto, en su porción normativa “en el artículo 79”, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; en razón de que se remite incorrectamente a un precepto que contempla aspectos del patrimonio documental del Estado y no a la existencia del fondo de apoyo económico de archivos, lo cual viola los principios de certeza

y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 16 constitucional.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando décimo sexto, denominado “Presunta transgresión al principio de seguridad jurídica del artículo sexto transitorio”, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio sexto, en su porción normativa “en el artículo 79”, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el considerando décimo séptimo, relativo a los efectos. Modificó el proyecto para proponer: 1) determinar que, para evitar un vacío normativo con las declaraciones de invalidez, se apliquen directamente los artículos 38 y 104 de la Ley General de Archivos, hasta en tanto el Congreso local legisle al respecto, 2) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 4, fracción VII, en su porción normativa “y sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, dada su dependencia con el artículo 96, en su porción normativa “y

sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, declarado inválido y 3) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del considerando décimo séptimo, relativo a los efectos, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de: 1) determinar que, para evitar un vacío normativo con las declaraciones de invalidez y la omisión legislativa declarada fundada, se apliquen directamente los artículos 4, fracción XXI, 38 y 104 de la Ley General de Archivos, hasta en tanto el Congreso local legisle al respecto y 3) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán

y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de: 2) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 4, fracción VII, en su porción normativa “y sectorizado a la Secretaría de Gobierno”, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos precisó los cambios en los puntos resolutivos que regirán el presente asunto: 1) agregar un punto segundo resolutivo para precisar la desestimación respecto de la omisión legislativa del concepto “Datos abiertos”, 2) suprimir el resolutivo quinto, que contenía la declaración de fundada de esa omisión legislativa y su efecto vinculatorio y 3) ajustar la numeración subsecuente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de la omisión legislativa, atinente a incluir el concepto de ‘Datos abiertos’ en la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte. TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 68, fracción V, de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en atención al considerando décimo de esta decisión. CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XLVIII, 11, fracción IV, en su porción normativa ‘en el Registro Estatal y’, 33, 72, 73, 74, 75, 96, en su porción normativa ‘y sectorizado a la Secretaría de Gobierno’, 101, fracciones IV y VII, 103, fracción II, y transitorios cuarto, en su porción normativa ‘y sectorizado a la Secretaría de Gobierno’, sexto, en su porción normativa ‘en el artículo 79’, y décimo tercero de la Ley Número 166 de Archivos para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo 4, fracción VII, en su porción normativa ‘y sectorizado a la Secretaría de Gobierno’, del referido ordenamiento legal, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios

advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los considerandos noveno, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de esta determinación. QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con veintiocho minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el lunes veintiocho de marzo del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]